



**2026 • Año de los Derechos Humanos  
por la Memoria, la Verdad y la Justicia**

**A 50 años de la última Dictadura cívico-militar**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL ALVARADO, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769, sanciona la siguiente:**

## **O R D E N A N Z A**

### **OBJETO Y PRINCIPIO DE IGUALDAD**

**ARTÍCULO 1º.-:** La presente ordenanza regula el transporte de pasajeros en automóviles bajo las modalidades Taxi, Remis y Plataformas Electrónicas.-----

### **REQUISITOS COMUNES E INDEFECTIBLES**

**ARTÍCULO 2º.-:** Ningún vehículo podrá ser habilitado ni circular prestando servicio de transporte de pasajeros sin cumplir TODOS estos requisitos:

- A) Licencia de Conducir: Categoría D1, D2 o superior, habilitante para transporte de pasajeros, vigente.-
- B) Seguro: Póliza vigente con cobertura específica de responsabilidad civil hacia terceros transportados y no transportados. La falta de seguro o seguro deficiente implica retiro inmediato del servicio.-
- C) VTV: Verificación Técnica Vehicular vigente, aprobada con destino "Transporte de Pasajeros" o "Servicio Público".-
- D) Antigüedad Máxima: 15 (quince) años desde la fecha de fabricación, pudiendo otorgarse una prórroga extraordinaria de hasta 5 (cinco) años adicionales siempre que la unidad supere satisfactoriamente las revisiones técnicas y de mantenimiento exigidas. Cumplido dicho plazo máximo, caducará la habilitación de pleno derecho. (Modificado según despacho).-
- E) Radicación y tipo de Vehículo: deberá presentar título de propiedad automotor, radicado en el Partido de General Alvarado, ser el titular el solicitante de esta habilitación, si la titularidad es compartida deberá presentar la autorización de uso comercial por la otra parte de la titularidad, con firma certificada, el tipo de vehículo deberá ser sedán 4 o 5 puertas, miniban hasta 7 asientos y los utilitarios con 5 puertas homologados. Se prohíbe afectar vehículos radicados en otras jurisdicciones.-
- F) Registro de Conductores: El titular deberá registrar ante el Municipio a cada chofer habilitado, con DNI, licencia D, certificado de antecedentes penales actualizado y nota de autorización del titular para conducir. Solo choferes registrados podrán conducir, estos deberán cumplir con una vestimenta adecuada, pantalón largo o bermuda de vestir, camisa, chomba o remera, abrigo y zapatillas o zapatos, todo ello higienizado y en buen estado, prestar buen trato con el usuario, respetar las normas de tránsito vigente y facilitar la carga y descarga equipaje sin costo adicional.-
- G) Libre Deuda: Deberá presentar para acceder a esta habilitación el libre deuda municipal (por el rodado y persona física).

JUAN CARLOS FARIAS

SECRETARIO

**50 AÑOS** 2026 • Año de los Derechos Humanos  
por la Memoria, la Verdad y la Justicia  
A 50 años de la última Dictadura cívico-militar

H) Tasa de Actuación: Acompañar sellado municipal de actuación que determine la ordenanza impositiva vigente.

I) Personas Jurídicas:

1. Nota consignada denominación de la entidad, domicilio real y el que constituya a todos los efectos de la presentación.
2. Copia certificada del contrato social o estatuto social con la debida constancia de inscripción en la dirección de personas jurídicas y simples asociaciones de la provincia de Buenos Aires.
3. Nominación de socios, autoridades y cargo e cada uno.

J) Fallecimiento del titular: En caso de fallecimiento del titular: La habilitación podrá seguir funcionando presentando a la dirección de Inspección general la Declaratoria de Herederos, se le otorga un plazo de 2 (dos) años para presentar la finalización de la sucesión.-

K) Oblea Identificadora: Los vehículos serán señalizados con una oblea ploteada en el parabrisas y luneta trasera cuya lectura será:

1. Código QR expedido por la dirección de Inspección general que lleve la información del titular y choferes afectados a ese vehículo y vencimientos de la documentación requerida.
2. El número de habilitación que según el uso lleve la letra "R" (Remis), "T" (taxi), "A" (aplicación) y uso del transporte.

L) Domicilio Legal: En todos los casos deberán acreditar un domicilio legal donde podrán usar de base o de salida del servicio.-

M) Mantenimiento: En todos los casos los vehículos deberán presentar un buen estado general de uso y mantenimiento.-

N) Renovación: La habilitación tendrá una renovación anual teniendo que ser renovada con un mes de antelación y deberá ser actualizada semestralmente (actualización de VTV y seguros). De no ser renovadas anualmente serán dadas de baja.-

O) Cristales: En ningún caso los vehículos prestadores de este servicio podrán tener colocadas láminas polarizadas ni de ningún tipo en los cristales.-----

**ARTÍCULO 3º.-: Modalidad Taxi:**

1. Exclusividad de vía pública: Única modalidad autorizada para captar pasajeros sin solicitud previa en la vía pública y utilizar las paradas oficiales establecidas.-
2. Paradas: Las paradas establecidas son calle 21 frente al casino 2 unidades, Diagonal Dupuy entre 20 y 22 mano impar 2 unidades, av 40 entre 15 y 13 (terminal de ómnibus) 10 unidades, calle 24 entre 21 y 23 ante esquina de 21 mano plaza de anfiteatro 2 unidades, calle 20 entre 21 y 21 ante esquina de 21 mano numeración par dos plazas y av. 12 entre 21 y 23 mano numeración impar ante esquina dos unidades.-

JUAN CARLOS FARIAS  
SECRETARIO



**2026 - Año de los Derechos Humanos  
por la Memoria, la Verdad y la Justicia**  
**AÑOS** A 50 años de la última Dictadura cívico-militar

3. Caducidad por inuso: Cuando se verifique que una parada permanece sin uso o sin prestación regular del servicio durante un periodo de (15 días), previa constatación por la autoridad de aplicación, la autoridad podrá disponer la caducidad de la autorización y el retiro de la parada, quedando el espacio disponible para su reasignación o para el destino que determine el Departamento Ejecutivo.-
4. Tarifa: Estas serán dispuestas mediante el Consejo Deliberante municipal, previa solicitud firmada por la totalidad de las licencias existentes.-
5. Características del vehículo: Contar con los siguientes colores: carrocería blanca y techo rojo.-
6. Letrero: Puede contar con letrero acrílico en la parte superior delantera del techo, con la leyenda TAXI, las medidas deberán ser de 7 cm. X 28 cm. Esta disposición no es excluyente al servicio.-----

**ARTÍCULO 4º.-:** Modalidades Remis y Plataformas Electrónicas:

1. Prohibición absoluta de captación en calle: Se prohíbe expresamente levantar pasajeros en vía pública sin contratación previa. La violación a este punto es falta grave y causal de caducidad de la habilitación.-
2. Contratación: Únicamente mediante solicitud telefónica, presencial en agencia habilitada, o vía aplicación móvil registrada.
3. Agencia/Base: Tener local comercial es optativo y no constituye requisito para habilitar el vehículo.
4. Restricción de rubro: Las Agencias de Transporte de Personas deberán ser Habilitadas Comercialmente y no podrán combinar con Rubros de Gastronomía.-----

**ARTÍCULO 5º.-:** Fiscalización y Competencia Desleal:

1. Constituye "competencia desleal" prestar servicio de transporte de pasajeros sin habilitación municipal o incumpliendo cualquiera de los requisitos.
2. El Municipio queda facultado para realizar operativos de control, secuestro preventivo de vehículos y labrar actas con colaboración de fuerzas de seguridad.
3. Las plataformas que permitan operar a vehículos o choferes no habilitados serán solidariamente responsables y pasibles de multas por cada infracción detectada.-----

**ARTÍCULO 6º.-:** Sanciones:

1. Captación indebida: Remis y aplicaciones: Levantar Pasajeros en vía Pública de 50 UF. a 300 UF.
2. Incumplimiento de requisitos generales: Incumplimiento del Artículo 2 incisos a) b) c) d) de 300 UF. a 1.000 UF.
3. Incumplimiento de requisitos secundarios: Incumplimiento del Artículo 2 incisos e) f) g) h) i) k) l) m) o) de 50 UF. a 300 UF.



**2026 • Año de los Derechos Humanos  
por la Memoria, la Verdad y la Justicia**

**A 50 años de la última Dictadura cívico-militar**

4. Violación de cristales: Incumplimiento del Artículo 2 inciso o) 50 UF. a 300 UF.

5. Inhabilitación: Esta sanción podrá ser aplicada como accesoria de la multa y será de:

Inhabilitación de la Licencia de hasta 30 días en caso de incumplimiento de los requisitos del Artículo N° 2 incisos: e) f) g) h) i) k) l) m) o) y de los Artículo N° 3 y N° 4 de esta ordenanza.

Inhabilitación de la Licencia de hasta 60 días en incumplimiento del Artículo N° 2 incisos: a) b) c) d) e) n).

Caducidad de la Licencia más Inhabilitación de 180 días para el Titular y para vehículo en caso de Reincidencia conforme en la ley 13.927 y ley 24.449.-----

**ARTÍCULO 7º.-:** Secuestro y Autoridad de Aplicación: El incumplimiento de lo establecido en esta ordenanza municipal es pasible de secuestro de la unidad.

Autoridad de Aplicación: Dirección de Inspección General, Dirección de Tránsito.-----

**ARTÍCULO 8º.-:** Plazo de Adecuación: 60 días corridos desde la promulgación. Vencido el plazo, se procederá al secuestro de todo vehículo en infracción.-----

**ARTÍCULO 9º.-:** Derogación: Deróguense todas las normas anteriores a esta referidas a Taxis y Remis.-----

**ARTÍCULO 10º.-:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**H.C.D.**

**ORDENANZA N° 181/26**

**MIRAMAR, 29 de Julio 2026.-**

**Expdte. N° 4038-1697/B/26.-**

JUAN CARLOS FARIAS  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE GENERAL ALVARADO



CORASIA RAUJONIC  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE GENERAL ALVARADO